



SEGOVIA

Secretaría general
secretaria@segovia.es

ÓRGANO: PLENO DE LA EXCMA. CORPORACIÓN MUNICIPAL

FECHA DE LA SESIÓN: 8 DE MAYO DE 2020. HORA DE INICIO: 9:30 HORAS

SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2020

Preside: DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS

1º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA POSIBILIDAD Y CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN A DISTANCIA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TELEMÁTICOS, POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, EN LAS SESIONES PLENARIAS Y DE OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta de la propuesta que eleva al pleno la Ilma. Sra. la Alcaldesa oído el parecer de la Junta de Portavoces en relación con la aprobación de la posibilidad y condiciones para la participación a distancia por medios electrónicos y telemáticos, por parte de los miembros de la Corporación, en las sesiones plenarias y de otros órganos colegiados, de acuerdo con lo siguiente:

Primero.- Aprobar la posibilidad de asistencia a distancia o no presencial a las sesiones plenarias, por medios electrónicos y telemáticos, por parte de los miembros de la Corporación, motivada en las circunstancias derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que no hacen posible o conveniente la asistencia presencial.

Segundo.- Aprobar las condiciones técnicas del Sistema de videoconferencia propuesto por el Servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe del Servicio: Servicios de la empresa Virtual Rality Solutions, con CIF B40224446, y su producto Acta Digital Meeting, así como el procedimiento relativo a la solicitud de participación no presencial, de acuerdo con los datos y modelo obrantes en el expediente.

La discontinuidad de cualquiera de los servicios/componentes tecnológicos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema seleccionado, que pueda dar lugar a una interrupción en la conexión con los asistentes a distancia, no podrá ser alegada como causa de invalidez de las decisiones o acuerdos que en la sesión se adopten.

Tercero.- Autorizar la asistencia no presencial a la sesión que habrá de celebrarse el próximo día 8 de mayo de 2020, de los concejales que formulen solicitud al respecto, en tiempo y forma, y hayan acreditado la motivación de la asistencia no presencial y disponer de los requerimientos mínimos que se describen:



Equipo informático de conexión:

- ☐ Procesador : i3
- ☐ Memoria : 4 Gb
- ☐ Pantalla : 1024 x 768
- ☐ Cascos para evitar los acoplamientos del sonido

Características de la conexión a internet, con un caudal mínimo de 20 MB de subida y 400 kb de bajada.

Cuarto.- Aprobar la posibilidad de asistencia no presencial a las sesiones que hayan de celebrarse por la Junta de Gobierno Local y por las Comisiones Informativas por parte de miembros de estos órganos colegiados, con arreglo al mismo sistema, condiciones y requisitos que los aprobados para las sesiones plenarias.

El órgano correspondiente, en todo caso y con carácter previo al inicio de la consideración de los asuntos incluidos en el orden del día, habrá de comprobar el cumplimiento de los requisitos para la asistencia no presencial y autorizar la misma respecto de los corporativos que la hubieran solicitado.

- **RATIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA**

2º.- RATIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE PLENO DE 8 DE MAYO DE 2020 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 82.3 DEL ROF (RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE) Y 80.2 DEL ROAS.

Se somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día de asuntos sin el previo dictamen de la Comisión informativa, justificada en la situación excepcional de estado de alarma y la recomendación de evitar en la medida de lo posible reuniones en las que se produzcan concentraciones.

- **ACTA**

3º.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020, CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CORRECCIONES QUE PROCEDAN.

Se da cuenta de haberse remitido a los señores y señoras concejales junto con la convocatoria de esta sesión, el borrador del Acta correspondiente a la sesión indicada celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación se ruega que así lo manifieste, y se procederá a su comprobación, con la expresa indicación de que, en ningún caso, podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.



4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2020, CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CORRECCIONES QUE PROCEDAN.

Se da cuenta de haberse remitido a los señores y señoras concejales junto con la convocatoria de esta sesión, el borrador del Acta correspondiente a la sesión indicada celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación se ruega que así lo manifieste, y se procederá a su comprobación, con la expresa indicación de que, en ningún caso, podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

I.- PARTE RESOLUTIVA

• RATIFICACIONES

5º.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO MUNICIPAL PARA SU RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y ACTUACIONES JUDICIALES EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN A LA IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR EL QUE ACUERDA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PEAHIS.

Se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía en virtud de los que se ha acordado la personación del ayuntamiento, remisión del expediente administrativo, en su caso y nombramiento de letrado y procurador, de acuerdo con los siguientes datos obrantes en los respectivos expedientes:

A) Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, de fecha 11 de marzo de 2020 relativo al PROCEDIMIENTO ORDINARIO 18/2020.

Expediente relacionado: PAC 001569/2018. (EPAC 08/2020/P10.020).

Oficio del Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, de fecha 25 de febrero de 2020, recaído en el recurso contencioso administrativo.

Actuación municipal contra la que se interpone el recurso contencioso-administrativo: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segovia, de fecha 6 de septiembre de 2019, por el que se procede a la Aprobación Definitiva del Plan Especial de las Áreas Históricas.

Servicio responsable de la tramitación del expediente administrativo: Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y Servicios.



CONTRARIO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN ANTÓN Nº 7 DE SEGOVIA.

B) Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, de fecha 13 de marzo de 2020 relativo al PROCEDIMIENTO ORDINARIO 25/2020.

Expediente relacionado: PAC 001569/2018. (EPAC 15/2020/P10.020).

Oficio del Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, de fecha 06 de marzo de 2020, recaído en el recurso contencioso administrativo.

Actuación municipal contra la que se interpone el recurso contencioso-administrativo: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Segovia, de fecha 6 de septiembre de 2019, por el que se procede a la Aprobación Definitiva del Plan Especial de las Áreas Históricas.

Servicio responsable de la tramitación del expediente administrativo: Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y Servicios.

CONTRARIO: FOURJUL, S.L.

• **PROPOSICIONES**

6º.- PROPUESTA DE CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DEL SERVICIO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y MANTENIMIENTO DEL VERTEDERO SELLADO “EL PEÑIGOSO” EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA. (EXPTE. EPAC NÚM.20/2018/15003)

Se eleva al Pleno para su aprobación la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

PRIMERO.- Aprobar la continuidad de la tramitación del procedimiento administrativo relativo a la contratación del Servicio de Limpieza Urbana, Recogida y Transporte de Residuos Domiciliarios y Mantenimiento del Vertedero Sellado “El Peñigoso”, en el municipio de Segovia, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dado el carácter esencial que dicho servicio tiene para esta Administración.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la Plataforma de contratación del Sector Público.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al servicio gestor Responsable del contrato.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3, 97.2 y 126 ROF).



7º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE TELETRABAJO POR TRASLADO DE LA CONCEJALÍA DE TRÁFICO IMPORTE 15.000,00 € (EXPTE. EPAC NÚM. 158/2020/PG1000).

Se eleva al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobación del expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, entre aplicaciones con diferente vinculación jurídica, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan,

APLICACIÓN/ES MINORADA/S

☐ APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>44201/62300/00</u>	<u>SISTEMA CONTROL ACCESOS A ESTACION DE AUTOBUSES</u>	<u>15.000€</u>

APLICACIÓN/ES EN AUMENTO

☐ APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
<u>92004/64100</u>	<u>ELEMENTOS PARA TELETRABAJO</u>	<u>15.000€</u>

SEGUNDO.- La modificación propuesta, que de conformidad con el artº 179.4 del R.D.L. 2/2004, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley, verá modificada su tramitación por razón del estado de alarma y en aplicación del artº 177.6 antes citado, en los siguientes términos:

Aprobado inicialmente el expediente, será inmediatamente ejecutivo y se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno y se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno en el plazo de ocho días siguientes a la presentación deberá resolverlas, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.3º.- La modificación definitivamente aprobada será insertada en el boletín oficial de la provincia resumida por capítulos."

TERCERO.- La modificación definitivamente aprobada será insertada en el boletín oficial de la provincia resumida por capítulos."

8º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE SEGOVIA.

Se eleva al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta:



Aprobar la modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria 92901- 50000-Fondo de contingencia y otros imprevistos-gastos imprevistos y funciones no clasificadas –a las aplicaciones presupuestarias 43101-22799 Comercio-Otros trabajos realizados por empresas o profesionales y a la 43101-47900-Comercio otras subvenciones a empresas privadas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A MINORAR

92901 50000 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas-Fondo de Contingencia: 500.000 eur.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR

43101 22799- Comercio-otros trabajos realizados por empresas o profesionales: 50.000 eur

43101 47900-Comercio-otras subvenciones a empresas privadas: 450.000 eur.

... la modificación propuesta, que de conformidad con el artº 179.4 del citado R.D.L. 2/2004, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley, verá modificada su tramitación por razón del estado de alarma y en aplicación del artº 177.6 antes citado, en los siguientes términos:

1º.- Aprobado inicialmente el expediente, será inmediatamente ejecutivo y se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno y se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno en el plazo de ocho días siguientes a la presentación deberá resolverlas, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2º.- La modificación definitivamente aprobada será insertada en el boletín oficial de la provincia resumida por capítulos.

3º.- De conformidad con lo establecido en el 126.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

9º.- PROPUESTA DE EXPEDIENTE Nº 2/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO POR OBLIGACIONES PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS (EXPTE. EPAC NÚM. 174/2020/PG1010).

El objeto del presente expediente es reconocer y aplicar al ejercicio vigente las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe total de 48.276,16 €,



correspondientes a los ejercicios 2016 (570,00 €), 2017 (960,00 €), 2018 (3.229,80 €), 2019 (40.890,79 €), así como del actual ejercicio 2020 (2.625,57 €) por prestaciones realizadas en el ejercicio anterior.

Se pretende por tanto, dar cobertura presupuestaria a dicho reconocimiento de obligaciones contra los créditos del actual ejercicio 2020, habiendo existido, en todos los casos, crédito disponible suficiente para ello en las correspondientes aplicaciones del vigente presupuesto.

Visto el informe de la Intervención Municipal.

Se propone al Pleno Municipal, como órgano competente según el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación del presente expediente de Reconocimiento y aplicación al ejercicio vigente de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por importe total CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (48.276,16 €), cuyo detalle se contiene en relaciones que constan en el mismo.

II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES

• ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

10º.- ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2020 CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA.

Se da cuenta del estado de ejecución de los acuerdos adoptados en la pasada sesión y se procederá a la remisión, a los Portavoces de los grupos municipales, de la documentación correspondiente.

11º.- ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2020 CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA.

Se da cuenta del estado de ejecución de los acuerdos adoptados en la pasada sesión y se procederá a la remisión, a los Portavoces de los grupos municipales, de la documentación correspondiente.

• RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

12º.- DACIÓN DE CUENTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42 DEL ROF, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Se informa de que, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 42 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (RD. 2568/1986, de 28 de noviembre), se ha remitido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria de la sesión el archivo comprensivo de las inscripciones en el LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA relativas a los Decretos que se traen para dar cuenta y que se corresponden con el **Decreto núm.: 2.097, de 16 de**



marzo de 2020 al Decreto núm.: 2.615 de 24 de abril de 2020 y se ha puesto a disposición de los Corporativos la posibilidad de su consulta a través de medios electrónicos.

13º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020 POR EL QUE SE AVOCAN PUNTUALMENTE, DURANTE EL PLAZO DE DURACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR RD 463/2020, DE 14 DE MARZO Y, EN SU CASO, LAS PRÓRROGAS QUE SE ACUERDEN, LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DECRETOS DE FECHAS 9 DE JULIO DE 2019, 16 DE MARZO DE 2018 Y 19 DE JULIO DE 2019 Y DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 5 DE MAYO DE 2020 POR EL QUE SE RESTITUYEN LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. (EXPTE. EPAC NÚM.: 2/2019/P10060).

Se da cuenta de los Decreto mencionados en el epígrafe por los que la Ilma. Alcaldesa HA RESUELTO:

- DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020:

La Ilma. Sra. Alcaldesa HA RESUELTO:

Primero.- Avocar puntualmente durante el plazo de duración del estado de alarma decretado por RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, en su caso, las prórrogas que se acuerden, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por decretos de fechas 9 de julio de 2019, 16 de marzo de 2018 y 19 de julio de 2019.

Segundo.- Comunicar el presente decreto a los grupos municipales y sus portavoces, concejales delegados, y a los Servicios municipales los cuales habrán de tramitar los asuntos que correspondan para su aprobación por Decreto de la Alcaldía.

Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta en la próxima reunión de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Del presente Decreto, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 4 y 46.1 del ROF.

Quinto.- Se dará cuenta, asimismo, a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 46. 1 del ROF y concordantes, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 5 DE MAYO DE 2020

- A la vista de la evolución de las circunstancias que motivaron el decreto de avocación puntual de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2020.



La Ilma. Sra. Alcaldesa HA RESUELTO:

Primero.- Dejar sin efecto la avocación puntual de competencias de la Junta de Gobierno Local dispuesta por decreto de fecha 16 de marzo de 2020 y restituir a la Junta de Gobierno Local en las competencias delegadas por decretos de alcaldía de fecha 9 de julio de 2019, 16 de marzo de 2018 y 19 de julio de 2019

Segundo.- Comunicar el presente decreto a los grupos municipales y sus portavoces, concejales delegados, y a los Servicios municipales.

Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta en la próxima reunión de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Del presente Decreto, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 4 y 46.1 del ROF.

Quinto.-Se dará cuenta, asimismo, a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 46. 1 del ROF y concordantes, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

14º- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020 POR EL QUE SE REALIZA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA EN LA CONCEJALA DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

Se da cuenta del Decreto mencionado en el epígrafe por el que la Ilma. Alcaldesa HA RESUELTO:

Primero.- Conferir delegación especial a la concejala delegada de Seguridad, doña Raquel de Frutos García en relación las autorizaciones de ocupación de vía pública que estén relacionados con la seguridad pública y la concejalía que le ha sido asignada, referidas a actividades culturales, sociales, deportivas y de índole similar, y excluidas las referidas a actuaciones urbanísticas, de vías y obras o de licencias ambientales.

La delegación conferida comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Dar traslado al Servicio de Personal al objeto de que se realicen los cambios necesarios en la organización municipal referente a la inclusión en las herramientas organizativas de la Corporación: organigrama municipal, departamental, relación de puestos de trabajo y cualesquiera otros aspectos que pudieran verse afectados.

Tercero.- El mantenimiento de estas funciones en los empleados municipales que vienen desarrollando las mismas, así como su dependencia en el organigrama de puestos de trabajo a los que actualmente están adscritos (AREA 3B de Obras, Servicios e Infraestructuras).



Cuarto.- Régimen de las delegaciones

La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto de delegaciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La delegación de atribuciones precisará para ser eficaz su aceptación por parte del delegado, y se entenderá tácitamente aceptada si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo de delegación, el destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que NO acepta la delegación.

Avocación de facultades

La Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de las atribuciones delegadas que estime pertinente, por propia iniciativa o a propuesta del Servicio gestor correspondiente, justificando los motivos que hacen necesaria la avocación y debiendo concretarse los extremos a los que se refiera. De los decretos de avocación se dará conocimiento a la Junta de gobierno local así como de las decisiones adoptadas en ejercicio de la competencia avocada.

Quinto.- Notifíquese a la interesada para su conocimiento, debiendo procederse a la inserción de los correspondientes anuncios en el BOP.

Sexto.- Del presente Decreto, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 4 y 46.1 del ROF.

Séptimo.- Asimismo, a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 46. 1 del ROF y concordantes, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

• OTRAS INFORMACIONES AL PLENO

15º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES RELATIVO AL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, RELATIVO AL GRUPO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (EXPTE. EPAC 5/2020/P27004).

Se eleva al Pleno el Informe emitido por la Tesorería referido al **el Periodo Medio de Pago a proveedores individualizado por entidades y global del mes de ENERO de 2020,**

A la fecha de la firma del informe, los datos contenidos en el mismo han sido remitidos al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

16º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA DEL



PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES RELATIVO AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020, RELATIVO AL GRUPO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (EXPTE. EPAC 6/2020/P27004).

Se eleva al Pleno el Informe emitido por la Tesorería referido al **Periodo Medio de Pago a proveedores individualizado por entidades y global del mes de FEBRERO de 2020,**

A la fecha de la firma del citado informe, los datos contenidos en el mismo han sido remitidos al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

• **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

17º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOLICITANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO DE SEGOVIA.

Los concejales y concejales integrantes de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOLICITANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO DE SEGOVIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Esta declaración institucional tiene como objeto dar forma al compromiso unitario e inequívoco de todos los grupos municipales para solicitar a la Junta de Castilla y León la rehabilitación y puesta en marcha del Hospital Policlínico de Segovia, a la mayor brevedad posible.

Desde hace 16 años, un grupo de ciudadanos y colectivos sociales (la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios 'María del Salto', la Federación de Barrios Incorporados, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, y la Federación de Pensionistas y Jubilados de Segovia), organizados en torno a la autodenominada 'Plataforma en Defensa del Hospital Policlínico de Segovia', vienen reivindicando la necesidad de rehabilitar y recuperar el uso de este histórico edificio.

Reivindicación que, ante la grave crisis sanitaria que estamos atravesando como consecuencia de la Pandemia del Covid 19, cobra una especial actualidad, ya que la virulencia con la que ha golpeado esta enfermedad ha evidenciado, de manera dramática, las carencias y debilidades que atraviesa la sanidad segoviana.



La reciente experiencia vivida, nos lleva a afirmar que Segovia no puede ser la única provincia de Castilla y León cuyo “Complejo Hospitalario” cuenta con un solo Centro Hospitalario.

Dieciséis años después del cierre del Hospital Policlínico, ante la realidad sanitaria que estamos viviendo, esta reivindicación cobra especial importancia y actualidad; porque los segovianos y segovianas no debemos de carecer de los servicios sanitarios de los que sí disfrutaban los ciudadanos de otras provincias, y no merecemos contar con unas tasas de camas y médicos por habitante -las más bajas de la Comunidad- que afectan necesariamente a la calidad de los cuidados sanitarios que reciben los pacientes segovianos.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Segovia insta a la Junta de Castilla y León a que, en los próximos presupuestos autonómicos, se incluya una partida económica que permita acometer la rehabilitación y puesta en marcha del Hospital Policlínico de Segovia para que pueda volver a dar servicio a todos los ciudadanos o en su defecto que dote de una segunda infraestructura sanitaria que subsane las carencias asistenciales que tiene la ciudad.

- **RUEGOS Y PREGUNTAS**

18º.- RUEGOS

19º.- PREGUNTAS QUE SE FORMULEN EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
